

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00264 - 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C. en cumplimiento del artículo 139 del Código General del Proceso, encontrando que la demanda cumple las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ENCINALES** *versus* **JHON JAIRO GÓMEZ GÓMEZ, JESÚS DANIEL GÓMEZ GÓMEZ** y **GERMÁN ALBEIRO GÓMEZ GÓMEZ** en los siguientes términos:

Contrato de arrendamiento de local comercial

1.1. Por las siguientes sumas de dinero por concepto de los cánones de arrendamiento mensuales en virtud del contrato suscrito teniendo en cuenta que cada uno se hizo exigible el día cinco (5) de cada mes, el reajuste anual fue del 8% y el predio se entregó el 5/07/2021 por lo que se discriminan así:

	Fecha de exigibilidad	Valor canon
1	5/03/2020	\$5.832.000,00
2	5/04/2020	\$5.832.000,00
3	5/05/2020	\$5.832.000,00
4	5/06/2020	\$5.832.000,00
5	5/07/2020	\$5.832.000,00
6	5/08/2020	\$5.832.000,00
7	5/09/2020	\$6.298.560,00
8	5/10/2020	\$6.298.560,00
9	5/11/2020	\$6.298.560,00
10	5/12/2020	\$6.298.560,00
11	5/01/2021	\$6.298.560,00
12	5/02/2021	\$6.298.560,00
13	5/03/2021	\$6.298.560,00
14	5/04/2021	\$6.298.560,00
15	5/05/2021	\$6.298.560,00
16	5/06/2021	\$6.298.560,00
17	5/07/2021	\$6.298.560,00
		\$104.276.160,00

1.2. Por la suma de \$11.664.000 por concepto de penalidad pactada correspondiente a dos (2) cánones de arrendamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Civil en la medida de que no puede superar el duplo de la obligación principal.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **CARLOS ANDRÉS MESA CORREAL** como apoderado judicial del ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.19 del 24 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ed41c38274935a7660ca00e0f504c87a268537c526de43e1cb9ff49076d0bb**

Documento generado en 23/05/2022 05:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>